

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL SENADO 156

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional y a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de expropiación, desplazamiento forzoso y posibles irregularidades administrativas en la Comunidad Carrasquillo del Municipio de Cayey, con el fin de salvaguardar los derechos de sus residentes, promover la transparencia en las gestiones gubernamentales y establecer medidas correctivas o legislativas, de ser necesarias, para proteger a las comunidades vulnerables.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

Ordenar a las comisiones concernidas a que se investiguen los procesos de expropiación, desplazamiento forzoso y posibles irregularidades administrativas en la Comunidad Carrasquillo en Cayey:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. del S. 156

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	3
IV. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución del Senado 156 (R. del S. 156) que propone ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional y a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a que se investiguen los procesos de expropiación, desplazamiento forzoso y posibles irregularidades administrativas en la Comunidad Carrasquillo en Cayey.

La OPAL concluye que la R. del S. 156 no conlleva un impacto fiscal sobre el Fondo General dado que las investigaciones legislativas forman parte de las funciones de las Comisiones.

Cabe destacar que, al momento de este análisis, la Resolución en cuestión ya ha sido aprobada por el Senado y debidamente referida a las Comisiones.

II. Introducción

El Informe 2026-188 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. del S. 156² que propone ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional y a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de expropiación, desplazamiento forzoso y posibles irregularidades administrativas en la Comunidad Carrasquillo del Municipio de Cayey, con el fin de salvaguardar los derechos de sus residentes, promover la transparencia en las gestiones gubernamentales y establecer medidas correctivas o legislativas, de ser necesarias, para proteger a las comunidades vulnerables.

Surge de la Exposición de Motivos que la intención de esta medida es proteger a los

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución del Senado 156 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional y a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a que investiguen los procesos de expropiación, desplazamiento forzoso y posibles irregularidades administrativas en la Comunidad Carrasquillo en Cayey. Disponible en <https://opal.pr.gov>

residentes y garantizar que las expropiaciones no se realicen de manera arbitraria o en detrimento de sus derechos.

En este Informe se describe la Resolución, se analiza y se presenta una explicación sobre el porqué la OPAL determina que no tiene efecto fiscal.

III. Descripción de la Resolución³

El resuélvase del texto de la R. del S. 156 aprobado por el Senado expresa lo siguiente:

Sección 1.- Comisión de Asuntos Municipales, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional y a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de expropiación y desplazamiento en la Comunidad Carrasquillo del Municipio de Cayey, incluyendo los proyectos municipales relacionados, los terrenos adquiridos, la legalidad de las gestiones llevadas a cabo y el impacto social sobre las familias afectadas. Esta investigación tiene el objetivo de promover la transparencia gubernamental, evaluar la pertinencia de las

acciones municipales y garantizar la protección de los derechos de las comunidades vulnerables.

Sección 2.- Como parte de esta investigación, y sin que se entienda como una limitación, las Comisiones deberán solicitar el insumo y la participación del Alcalde del Municipio de Cayey, funcionarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas, representantes del Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia, Oficina del Procurador de Adultos Mayores, residentes de la Comunidad Carrasquillo, líderes comunitarios, organizaciones sociales locales y cualquier otra persona o entidad que se estime pertinente para esclarecer los hechos y procesos relacionados.

Sección 3.- Las comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Senado de Puerto Rico, en o antes de concluir la 2da Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa con el fin de proponer acciones correctivas, legislativas o administrativas que respondan a las necesidades identificadas.

Sección 4.- Las comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos;

³ Véase la medida de la R. del S. 156, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/155286>

y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

En síntesis, la R. del S. 156 busca que se realice una investigación para examinar y fiscalizar las acciones del municipio relacionadas con las expropiaciones en la Comunidad Carrasquillo en Cayey.

Basado en lo anterior, la OPAL concluye que esta resolución investigativa no conlleva un efecto fiscal directo al Fondo General. Sin embargo, en caso de que las comisiones legislativas no cuenten con los recursos humanos necesarios para realizar la investigación, podría ser indispensable identificar partidas presupuestarias para la contratación de personal de apoyo.

IV. Resultados⁴

La Resolución del Senado 156, según aprobada en el Senado de Puerto Rico, ordena a las comisiones concernidas a realizar una investigación para examinar y fiscalizar las acciones del municipio relacionadas con las expropiaciones en la Comunidad Carrasquillo en el Municipio de Cayey, con el fin de determinar si esas gestiones fueron legales y justas, verificar cómo se están utilizando los terrenos adquiridos, analizar las consecuencias para las familias afectadas, y promover justicia, transparencia y la protección del derecho a la vivienda y la permanencia de la comunidad.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.